



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0310-2022-CU-UJCM

Moquegua, 14 de enero de 2022

#### VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre dejar sin efecto, la estrategia de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad, dispuesta a través de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 3135, 3136 y 3137 -2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 65° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, señala como atribuciones del Consejo Universitario, nombrar, contratar, remover, ratificar y promover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad bajo el Decreto Legislativo 728;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3135-2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, se aprobó las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado – ENA Cusco, conforme al siguiente detalle: 1) Cambio de Sede del ENA Cusco a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones: i) Descuento del costo por derecho de matrícula a S/.50.00 soles, ii) Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/.150.00 soles, y iii) Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad; 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones: i) Pago de indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), y ii) Excusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3136-2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, se aprobó las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado – ENA Andahuaylas, conforme al siguiente detalle: 1) Cambio de Sede del ENA Andahuaylas a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones: i) Descuento del costo por derecho de matrícula a S/.50.00 soles, ii) Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/.100.00 soles, y iii) Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad; 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones: i) Pago de indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), y ii) Excusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3137-2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, se aprobó las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno, conforme al siguiente detalle: 1) Cambio de Sede del ENA Puno a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones: i) Descuento del costo por derecho de matrícula a S/.50.00 soles, ii) Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/.200.00 soles, y iii) Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad; 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones: i) Pago de indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), y ii) Excusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 0011-2022-R-UJCM, de fecha 07 de enero de 2022, el Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, solicita al Secretario General, considerar como pedido en la sesión de Consejo Universitario, de fecha 13 de enero de 2022, la propuesta de dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Universitario N° 3135, 3136 y 3137 -2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, en el extremo que corresponde al punto 1, inciso 3ro, sobre "Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 13 de enero de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el inciso tercero del ítem 1), de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 3135, 3136 y 3137 -2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, en lo que corresponde a la estrategia de Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad, a favor de los estudiantes afectados de los Establecimientos No Autorizados – ENA'S Cusco, Andahuaylas y Puno, por cambio de sede a la Sede Moquegua de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el ítem precedente; y,

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0310-2022-CU-UJCM

Moquegua, 14 de enero de 2022

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 13 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, el inciso tercero del ítem 1), de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 3135, 3136 y 3137 -2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, **en lo que corresponde a la estrategia de Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad**, a favor de los estudiantes afectados de los Establecimientos No Autorizados – ENA'S Cusco, Andahuaylas y Puno, por cambio de sede a la Sede Moquegua de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**Artículo Segundo.**- **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 13 de enero de 2022, a los considerandos y a la documentación que en ocho (08) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI  
  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR

 UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
SECRETARIA GENERAL  
  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FCJEP  
• FAIA  
• FACISA  
• EPS  
• OEF  
• OSA  
• OPLA  
• OAL  
• OCUA  
C.C. ARCHIVO



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3135-2018-CU-UJCM

Moquegua, 11 de octubre de 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 0680-2018-VIRE.ACAD./UJCM con fecha de recepción 09 de octubre de 2018, presentado por el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Cusco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 208-2018-CU-UJCM de fecha 08 de enero de 2018, se aprueba el Plan de Reubicación de estudiantes afectados en el Establecimiento No Autorizado de Cusco de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, con Oficio N° 0680-2018-VIRE.ACAD./UJCM de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico, solicita al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, aprobación en consejo universitario sobre oferta educativa para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado – ENA Cusco, planteándose el traslado de los mismos a la Sede Moquegua;

Que, mediante Guía de Trámite N° 6038 de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación precedente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión de Consejo Universitario Extraordinario, de fecha 11 de octubre de 2018; se puso a consideración de los señores consejeros el pliego a tratar y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Cusco: 1) Cambio de Sede del ENA Cusco a la Sede Moquegua; 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa; y, 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación de la Universidad N° 25153 y su Modificación Ley N° 28436, Estatuto, Reglamentos General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001 y 004-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE

**Artículo Único.- APROBAR**, las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Cusco, conforme al siguiente detalle:

- 1) Cambio de Sede del ENA Cusco a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones:
  - Descuento del costo por derecho de matrícula a S/. 50.00 soles;
  - Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/. 150.00 soles;
  - Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad;
- 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones:
  - Pago de indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles);
  - Exclusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3135-2018-CU-UJCM

Moquegua, 11 de octubre de 2018

- 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios;

De conformidad con la documentación, que en cuatro (04) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta*  
SECRETARIO GENERAL

JSCUJCM  
Distribución  
- RECTORADO  
- VICE ACADEMICO  
- FCJEP  
- FACISA  
- DDA  
- QEF  
- OCUA  
- OAL  
- ENA CUSCO  
- MIEMBROS DE COMISIÓN (04)  
- EQUIPO TÉCNICO (12)  
ARCHIVO



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3136-2018-CU-UJCM

Moquegua, 11 de octubre de 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 0678-2018-VIRE.ACAD./UJCM con fecha de recepción 09 de octubre de 2018, presentado por el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Andahuaylas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 206-2018-CU-UJCM de fecha 08 de enero de 2018, se aprueba el Plan de Reubicación de estudiantes afectados en el Establecimiento No Autorizado de Andahuaylas de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, con Oficio N° 0678-2018-VIRE.ACAD./UJCM de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico, solicita al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, aprobación en consejo universitario sobre oferta educativa para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Andahuaylas, planteándose el traslado de los mismos a la Sede Moquegua;

Que, mediante Guía de Trámite N° 6036 de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación precedente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión de Consejo Universitario Extraordinario, de fecha 11 de octubre de 2018; se puso a consideración de los señores consejeros el pliego a tratar y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Andahuaylas: 1) Cambio de Sede del ENA Andahuaylas a la Sede Moquegua; 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa; y, 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación de la Universidad N° 25153 y su Modificación Ley N° 28436, Estatuto, Reglamentos General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001 y 004-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE

**Artículo Único.- APROBAR**, las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Andahuaylas, conforme al siguiente detalle:

- 1) Cambio de Sede del ENA Andahuaylas a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones:
  - Descuento del costo por derecho de matrícula a S/. 50.00 soles;
  - Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/. 100.00 soles;
  - Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad;
- 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones:
  - Pago de indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles);
  - Exclusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3136-2018-CU-UJCM

Moquegua, 11 de octubre de 2018

- 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios

De conformidad con la documentación, que en cuatro (04) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta*  
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM  
Distribución  
- RECTORADO  
- VICE ACADEMICO  
- FCUEP  
- FACISA  
- DGA  
- OEF  
- OCUA  
- OAL  
- ENA ANDAHUAYLAS  
- MIEMBROS DE COMISIÓN (04)  
- EQUIPO TECNICO (02)



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3137-2018-CU-UJCM

Moquegua, 11 de octubre de 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 0686-2018-VIRE.ACAD./UJCM con fecha de recepción 09 de octubre de 2018, presentado por el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Puno; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 210-2018-CU-UJCM de fecha 08 de enero de 2018, se aprueba el Plan de Reubicación de estudiantes afectados en el Establecimiento No Autorizado de Puno de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, con Oficio N° 0686-2018-VIRE.ACAD./UJCM de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico, solicita al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, aprobación en consejo universitario sobre oferta educativa para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno, planteándose el traslado de los mismos a la Sede Moquegua;

Que, mediante Guía de Trámite N° 6039 de fecha de recepción 09 de octubre de 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación precedente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión de Consejo Universitario Extraordinario, de fecha 11 de octubre de 2018; se puso a consideración de los señores consejeros el pliego a tratar y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Puno: 1) Cambio de Sede del ENA Puno a la Sede Moquegua; 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa; y, 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación de la Universidad N° 25153 y su Modificación Ley N° 28436, Estatuto, Reglamentos General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001 y 004-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE

**Artículo Único.- APROBAR**, las estrategias u opciones de reubicación para los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizado - ENA Puno, conforme al siguiente detalle:

- 1) Cambio de Sede del ENA Puno a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones:
  - Descuento del costo por derecho de matrícula a S/. 50.00 soles;
  - Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/. 200.00 soles;
  - Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad;
- 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones:
  - Pago de indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles);
  - Exclusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3137-2018-CU-UJCM

Moquegua, 11 de octubre de 2018

- 3) Exoneración de pago de la totalidad de documento académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Record Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios

De conformidad con la documentación, que en cuatro (04) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*Luis Delfín Bermejo Peraita*  
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM  
Distribución  
- RECTORADO  
- VICE ACADÉMICO  
- FCJEP  
- DGA  
- OEF  
- OCUA  
- OAL  
- ENA PUNO  
- MIEMBROS DE COMISIÓN (04)  
- EQUIPO TÉCNICO (02)  
ARCHIVO